



Temporada 2017/2018

ACTA Nº 25

REUNIDO EL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA EL DÍA **26 DE ABRIL DE 2018**, Y UNA VEZ VISTAS LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS REFERENTES A LOS PARTIDOS DE LAS JORNADAS DEL 19 AL 25 DE ABRIL DE 2018, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

JUGADORES:

PRIMERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

DAVID CAJAL TORRES (POLILLAS CEUTA JUV.)
SULEIMAN ABDELKRIM RIVAS (POLILLAS CEUTA CAD.)
JUAN BRAVO BARBERO (POLILLAS ATCO. INF.)
BRAIS FAILDE DE LA CRUZ (POLILLAS CEUTA INF.)
MOHAMED MOHAMED MOHAMED (POLILLAS CEUTA INF.)
FRANCISCO J. OCAÑA ASENJO (PUERTO ATCO. INF.)

SEGUNDA AMONESTACIÓN (Art. 111)

ÁLVARO LUQUE PAZ (ATCO. JOG REG.)
ISAAC ABDERRAHAMAN ENFEDAL (PUERTO ATCO. CAD.)
MOHAMAD MOHAMED AHNAP (ÁNGULO INF.)

TERCERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

ABUBAKER ABDELLAH AKALAI (ÁNGULO INF.)
MOHAMED ABDERRAYAT SIALI OUTAHAR (PUERTO GRÚAS HACHO INF.)

CUARTA AMONESTACIÓN (Art. 111)

ABDESALAM ABDESELAM MOHAMED (BETIS HADÚ JUV.)
AHIUB AMAR HAMED (BETIS HADÚ CAD.)
SHAKIR ABDELKADER ARABOU (PUERTO ATCO. CAD.)
SERGIO GABRIEL ESPINOSA MORA (POLILLAS ATCO. INF.)
TAREK ABAD BOULAICH (PUERTO GRÚAS HACHO INF.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR EXPULSIÓN DOBLE AMONESTACIÓN (Art. 113)

ENFEDDAL HADDOU MOHAMED (DEL. GRÚAS HACHO PUERTO ALEV.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR EXPULSIÓN DIRECTA (Art. 113)

MANUEL BENÍTEZ LUCÍA (POLILLAS ATCO. CAD. F.S.)

SUSPENDER POR DOS (2) PARTIDOS OFICIALES POR INCUMPLIR NORMAS TRAS EXPULSIÓN (Art. 113.2)

ENFEDDAL HADDOU MOHAMED (DEL. GRÚAS HACHO PUERTO ALEV.)

PARTIDOS:

Partido: NATACIÓN CEUTA – C.REY JUAN CARLOS I (Alevín F8 20-4-18)

Vista la presentación de tan solo 5 jugadores del Club NATACIÓN CEUTA de la categoría del mismo al partido de referencia, se acuerda:

Declarar incomparecencia del Club NATACIÓN CEUTA al partido de referencia, según determina el Art. 223.1 y 215.3 del Reglamento General de la RFEF, declarando vencedor al Club C.REY JUAN CARLOS I por el tanteo de cero goles a tres y descuento de tres puntos de la clasificación General, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 77.1.b.2).

ESCRITO CLUB:

Partido: MANZANERA ATCO. (2) – CEUTA CF BASE (6) (Prebenjamín 18-4-18)

Visto el escrito de alegaciones presentado por el Club Ceuta Base, sobre las incidencias reflejadas en el anexo del acta por parte del colegiado del partido, y una vez practicadas las diligencias oportunas, se acuerda:

1º ESTIMAR las mismas y confirmar el resultado obrante en el acta.

2º Dar traslado al Comité de Árbitros a los efectos disciplinarios que estime oportunos.

Contra estos acuerdos, podrán interponer recurso ante el Comité de Apelación de esta Federación de Fútbol, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su recepción.

Ceuta, 26 de Abril de 2018

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D. DEPORTIVA

El Juez Único.